

GOBIERNO DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 DIRECCION GENERAL DE OBRAS
 PUBLICAS

REF: Deniega entrega de información relativa a
 solicitud N° 47.550, conforme lo dispone la Ley N°
 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

SANTIAGO, 15 NOV 2013

VISTOS:

- Las necesidades del Servicio.
- La presentación efectuada en la Oficina de Información y Atención Ciudadana MOP, por don Ronald Ayan Andrades, través del Formulario N° 47.550, de fecha 14 de octubre de 2013.
- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la función Pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, en adelante Ley de Transparencia.
- El Decreto Supremo N° 13 de 2009, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008.
- La Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2011.
- Lo dispuesto en el inciso primero del artículo 5° del DFL 1/19.653 de 2000, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- En uso de las facultades establecidas en el DFL MOP N° 850, de 1997, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- Bases de Licitación Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- Que, con fecha 14 de octubre de 2013, se recibió la solicitud de información pública N° 47.550, cuyo tenor literal es el siguiente: "Necesito los siguientes memorándum, en el cual indican mi vínculo laboral

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

N° Proceso 22646745

entre Axioma (Licitación MOP de la Inspección Fiscal) y mi persona: ITEAH 006 GAH 006 del 26.04.2013; ITEAH 0435 GAH 0254 del 29.05.2013 e ITEAH 1063 GAH 0646 del 30.07.2013”.

- Que, conforme lo establece el artículo 10° de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley”.

- Que, el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

- Que, dentro de las referidas excepciones y en virtud del artículo 21°, N° 1 de la Ley de Transparencia, se podrá denegar el acceso a la información, cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido. Además, su N° 2 establece que se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico.

- Que, por otro lado el artículo 1.13.4.5 de las Bases de Licitación del contrato de concesión respectivo establecen lo siguiente: Toda información relativa al funcionamiento del Establecimiento Penitenciario, seguridad o a los internos, tiene el carácter de confidencial y reservada y, por tanto, queda prohibida su difusión a terceros o cualquier forma de publicidad que no se ajuste a los mecanismos previstos por la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa o cualquier otra que la sustituya”.

- Que, en el caso concreto, la solicitud versa sobre diversos documentos de carácter interno y comunicativo entre la Inspección Fiscal y Gendarmería de Chile y que dicen relación con el correcto funcionamiento del Establecimiento Penitenciario.

- Es importante hacer presente que los documentos solicitados contienen, además de la relacionada con el ciudadano, información relativa a otras personas naturales distintas del señor Ronald Ayan Andrades y que divulgarla puede comprometer aspectos de la vida privada y de la seguridad de los primeros, por cuanto dicen relación con el vínculo con el Establecimiento Penitenciario en comento.

- En virtud de lo señalado en los párrafos anteriores, se puede afirmar que respecto de los documentos solicitados a través del requerimiento N° 47.550, identificados como *“ITEAH 006 GAH 006 del 26.04.2013; ITEAH 0435 GAH 0254 del 29.05.2013 e ITEAH 1063 GAH 0646 del 30.07.2013”*, se configuran las causales de secreto o reserva establecidas en los artículos 21°, N° 1 y N°2° de la Ley 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, por cuanto se trata de

información cuya publicidad, comunicación o conocimiento afecta el debido cumplimiento de las funciones de la DGOP y puede afectar los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económicos.

- Sin perjuicio de lo señalado precedentemente el Inspector Fiscal de la División de Explotación de la Coordinación de Concesiones, señor Patricio Inostroza Lobos, señala lo siguiente: "Este Inspector Fiscal certifica que el Sr. Ronald Ayan Andrades fue presentado por el Consorcio Axioma Cipsa y cumplió labores de Supervisor Técnico de Servicios Penitenciarios del Establecimiento Penitenciario de Alto Hospicio entre las fechas 26 de abril y el 31 de julio del presente año, en el Contrato de Asesoría de Inspección Técnica a la Explotación de Obras Concesionadas Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria Grupo 1 cuya Resolución (Exenta) es DGOP N° 048 de fecha 24 de abril de 2013.

- Se hace presente a don Ronald Ayan Andrades, que según lo dispone el artículo 24° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública tiene el derecho de recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de quince días, contados desde la notificación de la presente Resolución Exenta que deniega el acceso a la información.

- Que en virtud de las consideraciones precedentemente expuestas, se procede a dictar la presente Resolución Exenta que deniega el acceso a la información.

RESUELVO



4580


DGOP N° _____ / (Exenta)

1. **DENIÉGUESE** la entrega de la información relativa a los documentos identificados como ITEAH 006 GAH 006 del 26.04.2013; ITEAH 0435 GAH 0254 del 29.05.2013 e ITEAH 1063 GAH 0646 del 30.07.2013, requeridos por don Ronald Ayan Andrades, a través de la solicitud de acceso a la información N°47.550, de 14 de octubre de 2013, por concurrir a su respecto las causales de secreto o reserva establecidas en el artículo 21°, N° 1 y N°2° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a don Ronald Ayan Andrades, [redacted], a la Oficina de Partes de la DGOP, a Natacha Lillo Rodriguez, Encargada SIAC DGOP y a Paula Pérez Harnecker, Encargada SIAC CCOP.

3. INCORPÓRESE al índice de los actos y documentos calificados como secretos o reservados una vez que la presente resolución se encuentre firme, de conformidad a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el N° 2 de la Instrucción General N°3 del Consejo para la Transparencia (Índice de Actos y Documentos Calificados como Secretos o Reservados).

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



Mariana Concha Mathiesen
Directora General de Obras Públicas

Mc

GOBIERNO DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 DIRECCION GENERAL DE OBRAS
 PÚBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. . U. y T		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO	_____	

[Handwritten Signature]
 CRISTIAN MELERO ASARCA
 Jefe de División de Concesiones de Obras Públicas

[Handwritten Signature]
 CARLOS PLASS WAHLING
 Coordinador de Concesiones de Obras Públicas

[Handwritten Signature]
 RODRIGO GUERRERO
 Abogado
 Jefe de Gabinete
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

MG